



UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

**CCITT**

**I.255.1**

COMITÉ CONSULTIVO  
INTERNACIONAL  
TELEGRÁFICO Y TELEFÓNICO

(08/92)

**RED DIGITAL DE SERVICIOS  
INTEGRADOS (RDSI)**

**ESTRUCTURA GENERAL Y CAPACIDADES  
DE SERVICIO**

---

**GRUPO CERRADO DE USUARIOS**

**Recomendación I.255.1**

---



Ginebra, 1992

## PREFACIO

El CCITT (Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico) es un órgano permanente de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT). Este órgano estudia los aspectos técnicos, de explotación y tarifarios y publica Recomendaciones sobre los mismos, con miras a la normalización de las telecomunicaciones en el plano mundial.

La Asamblea Plenaria del CCITT, que se celebra cada cuatro años, establece los temas que han de estudiarse y aprueba las Recomendaciones preparadas por sus Comisiones de Estudio. La aprobación de Recomendaciones por los miembros del CCITT entre las Asambleas Plenarias de éste es el objeto del procedimiento establecido en la Resolución N.º 2 del CCITT (Melbourne, 1988).

La Recomendación I.255.1 ha sido revisada por la Comisión de Estudio I y fue aprobada por el procedimiento de la Resolución N.º 2 el 4 de agosto de 1992.

---

## NOTAS DEL CCITT

- 1) En esta Recomendación, la expresión «Administración» se utiliza para designar, en forma abreviada, tanto una Administración de telecomunicaciones como una empresa privada de explotación reconocida de telecomunicaciones.
- 2) En el anexo A figura la lista de abreviaturas utilizadas en la presente Recomendación.

© UIT 1992

Es propiedad. Ninguna parte de esta publicación puede reproducirse o utilizarse, de ninguna forma o por ningún medio, sea éste electrónico o mecánico, de fotocopia o de microfilm, sin previa autorización escrita por parte de la UIT.

## GRUPO CERRADO DE USUARIOS

(revisada en 1992)

### 1 Definición

El **grupo cerrado de usuarios** es un servicio suplementario que permite a los usuarios formar grupos que tienen restringido el acceso hacia o desde ese grupo. Un usuario específico puede ser miembro de uno o más grupos cerrados de usuarios. Los miembros de un grupo cerrado de usuarios específico pueden comunicar entre sí, pero no, por lo general, con usuarios no pertenecientes al grupo. Miembros específicos de un grupo cerrado de usuarios pueden tener otras capacidades que les permitan hacer llamadas hacia afuera del grupo y/o recibir llamadas desde fuera del grupo. Miembros específicos de un grupo cerrado de usuarios pueden tener impuestas restricciones que les impidan hacer llamadas a otros miembros del grupo cerrado de usuarios, o recibir llamadas de otros miembros del grupo cerrado de usuarios.

*Nota* – Al definir el servicio de funcionamiento por la red RDSI, hay que estudiar su relación con el servicio.

### 2 Descripción

#### 2.1 Descripción general

Un grupo cerrado de usuarios (CUG, *closed user group*) es un grupo de usuarios que pueden ser miembros de una o más redes públicas. Cada miembro de RDSI de un CUG está identificado por un número RDSI.

Un CUG puede definirse independientemente de cualquier servicio básico, o en relación con uno o varios servicios básicos.

*Nota* – En el caso de las centralitas automáticas privadas de servicios integrados (ISPBX, *integrated services private branch exchange*), algunas Administraciones aceptarán que ciertas extensiones de una ISPBX sean miembros de un CUG. Otras Administraciones considerarán la ISPBX completa como un miembro de un CUG. En el primer caso, una ISPBX puede establecer relaciones entre subconjuntos de sus usuarios y CUG públicos, pero esto no será percibido en la interfaz usuario-red.

#### 2.1.1 Configuraciones de acceso

Un usuario puede ser miembro de varios CUG. Cada proveedor del servicio puede definir un número máximo de grupos cerrados que puedan atribuirse a un usuario individual. Cuando un usuario esté abonado a por lo menos un CUG, dicho usuario puede incluir en su abono una de las siguientes configuraciones de acceso:

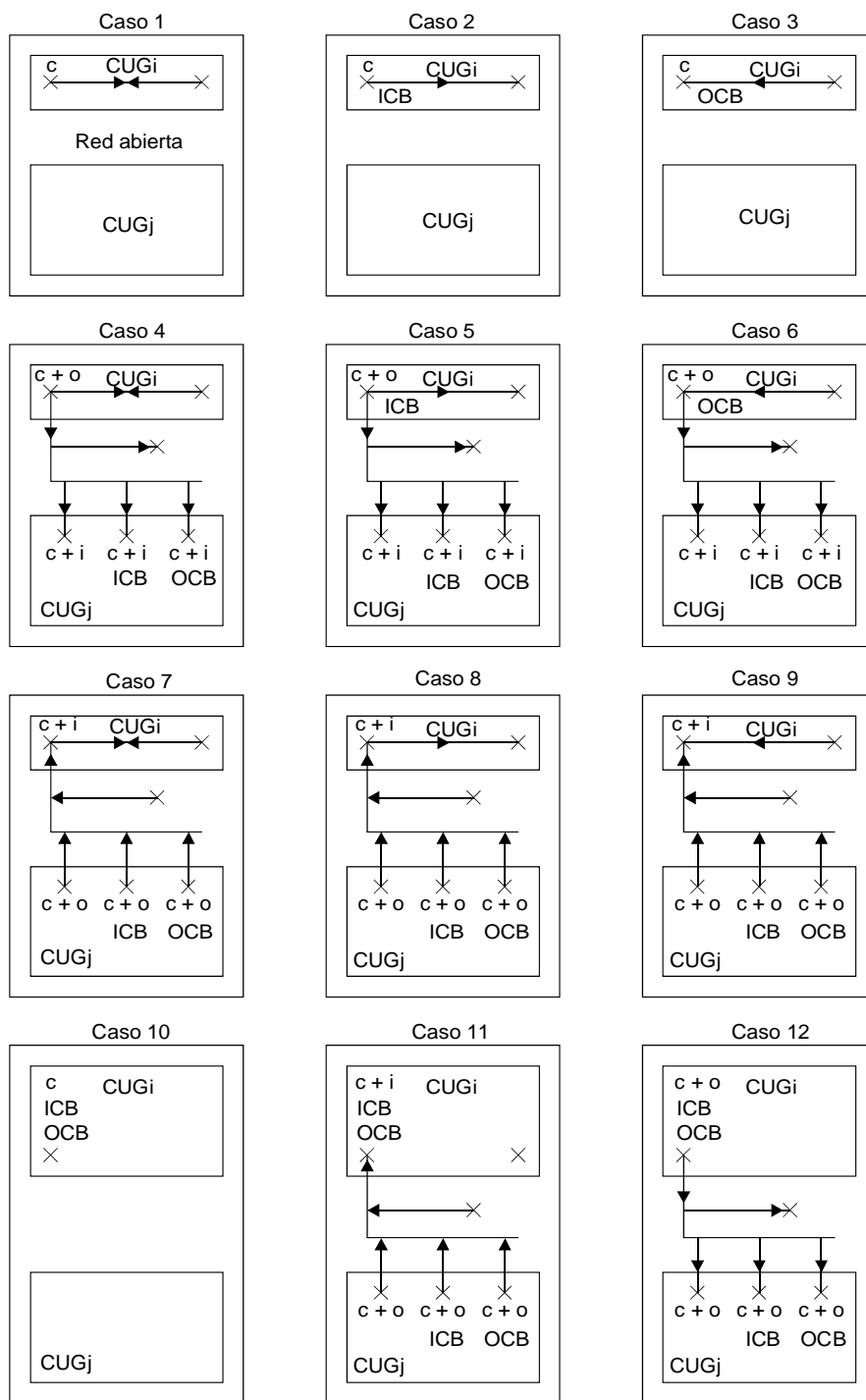
- grupo cerrado de usuarios (c);
- grupo cerrado de usuarios con acceso de entrada (c + i);
- grupo cerrado de usuarios con acceso de salida (c + o);
- grupo cerrado de usuarios con accesos de entrada y de salida (c + i + o).

Un usuario puede incluir en su abono una de las dos restricciones de acceso adicionales, dentro de cada CUG en particular:

- prohibición de llamadas entrantes en un CUG (ICB, *incoming calls barred*);
- prohibición de llamadas salientes en un CUG (OCB, *outgoing calls barred*).

*Nota* – Esta información la tiene el proveedor del servicio.

Todos estos casos se ilustran en la figura 1/I.255.1.



T1819520-92

- c CUG
- c + o CUG con acceso de salida
- c + i CUG con acceso de entrada
- ICB Prohibición de llamadas entrantes dentro del CUG
- OCB Prohibición de llamadas salientes dentro del CUG

FIGURA 1/I.255.1

**Configuraciones de acceso en los CUG**

### 2.1.1.1 *Capacidades de CUG solamente*

El usuario puede hacer llamadas a los miembros de los CUG a los que él mismo pertenece, o recibir llamadas de dichos miembros (véase el caso 1 de la figura 1/I.255.1).

Una excepción a esta regla la constituye el caso en que en el CUG están prohibidas las llamadas entrantes o las llamadas salientes.

- a) *Prohibición de llamadas entrantes dentro del CUG:* Esta restricción del acceso significa que un usuario de CUG tendrá prohibida la recepción de llamadas de usuarios abonados al mismo CUG. Esta restricción de acceso se especificará para cada usuario de CUG y para cada CUG (véase el caso 2 de la figura 1/I.255.1).
- b) *Prohibición de llamadas salientes dentro del CUG:* Esta restricción de acceso significa que para un usuario de CUG estará prohibido hacer llamadas a usuarios pertenecientes al mismo CUG. Esta restricción de acceso se especifica para cada usuario de CUG y para cada CUG (véase el caso 3 de la figura 1/I.255.1).

La red proporcionará una opción de CUG preferencial, en virtud de la cual uno de los CUG a los cuales está abonado el usuario (o el único CUG, si solamente pertenece a uno) se utiliza como CUG preferencial. Si el usuario establece una comunicación sin hacer una petición de facilidad de CUG, la red supone que se ha solicitado el CUG preferencial (es decir, el CUG preferencial es el CUG por defecto).

### 2.1.1.2 *CUG con acceso de salida*

El usuario puede hacer y recibir llamadas de la misma manera y con la misma excepción que en el § 2.1.1.1. Además, este usuario puede hacer llamadas a otros usuarios no pertenecientes al CUG, y a los usuarios del CUG que autoricen el acceso de llegada. Sólo se permiten las llamadas entrantes procedentes del CUG o de los CUG a los que pertenece el usuario (véanse los casos 4, 5 y 6 de la figura 1/I.255.1).

### 2.1.1.3 *CUG con acceso de entrada*

El usuario puede hacer y recibir llamadas de la misma manera y con las mismas excepciones que en el § 2.1.1.1. Además, el usuario puede recibir llamadas de cualquier usuario no perteneciente al CUG, y también de usuarios pertenecientes a otros CUG que tengan acceso de salida. Las llamadas salientes están autorizadas a miembros del mismo o de los mismos CUG a los que pertenece el usuario (véanse los casos 7, 8 y 9 de la figura 1/I.255.1).

### 2.1.1.4 *CUG con acceso de entrada y de salida*

El proveedor del servicio puede ofrecer al usuario, simultáneamente, el acceso de entrada y el acceso de salida.

### 2.1.2 *Interacción entre las opciones «CUG preferencial» y «acceso de salida»*

Estas dos opciones implican que no se necesitan procedimientos de abonado para invocar ninguna de ellas cuando se hace una llamada. Cuando un usuario está abonado a ambas opciones, el proveedor del servicio no sabe cuál de las dos está invocando el usuario, si no se utilizan procedimientos de abonado adicionales cuando se inicia la llamada.

Se recomiendan tres modos de funcionamiento:

- 1) el usuario debe indicar si una llamada debe ser una llamada con acceso de salida. Si no da información (petición de CUG o petición de llamada saliente), se supone el CUG preferencial;
- 2) la combinación de las opciones no está permitida, es decir, un usuario no puede tener atribuidas las dos opciones al mismo tiempo;
- 3) el llamante puede efectuar una llamada y la red encaminarla con el CUG preferencial y una petición de acceso de salida. La llamada será por tanto conectada si el número llamado es miembro del CUG preferencial o de un CUG diferente y tiene acceso de entrada, o si se trata de un usuario no perteneciente a un CUG.

La opción del modo de funcionamiento es una opción nacional.

## 2.2 *Terminología específica*

Ninguna.

### 2.3 Calificaciones sobre la aplicabilidad a servicios de telecomunicación

Ninguna identificada.

## 3 Procedimientos

### 3.1 Prestación/supresión

El servicio CUG se presta mediante abono. Como opción del proveedor de red, pueden ofrecerse CUG con varias opciones de abono. Las opciones de abono pueden aplicarse separadamente a cada número RDSI y servicio básico, o a un determinado número RDSI para un conjunto de servicios básicos (véanse los cuadros 1A/I.255.1 y 1B/I.255.1).

CUADRO 1A/I.255.1

#### Opciones generales de abono

| Opción de abono                         | Valor  |
|---|--|
| Grupos cerrados de usuario              | Lista de uno o más CUG   |
| Restricciones intra-CUG (para cada CUG) | Ninguna<br>Llamadas entrantes (de destino) prohibidas<br>Llamadas salientes (de origen) prohibidas |
| Aplicabilidad a los servicios básicos   | Lista de uno o más servicios básicos<br>Todos los servicios básicos                                |

### 3.2 Procedimientos normales

CUADRO 1B/I.255.1

#### Opciones de abono por servicio

| Opción de abono                                  | Valor  |
|--|--|
| CUG preferencial                                 | Ninguno designado (véase la nota 1)<br>Valor CUG                                   |
| Tipo de acceso entre CUG (entrada/salida de CUG) | Ninguno<br>Acceso de salida<br>Acceso de entrada<br>Accesos de entrada y de salida |

*Nota 1* – El usuario debería especificar un CUG preferencial cuando el tipo de opción de acceso entre CUG esté puesto a «ninguno» o «acceso de entrada».

*Nota 2* – La combinación de CUG preferencial y llamadas salientes prohibidas con el CUG preferencial no es una combinación válida.

### 3.2.1 Activación/desactivación/registro

El servicio suplementario CUG será activado en el momento de su prestación y desactivado en el momento de su supresión por el proveedor del servicio.

### 3.2.2 *Invocación y operación*

Se aplicarán a todas las llamadas CUG los procedimientos normales de establecimiento de la comunicación. Además, la red efectuará verificaciones internas para determinar si una determinada llamada está o no autorizada entre las dos partes que intervienen.

#### 3.2.2.1 *Llamadas salientes (de origen)*

Al tiempo del establecimiento de la comunicación el usuario especifica un índice de CUG para indicar que se ha solicitado un servicio a un CUG dado. El usuario incluye una petición de servicio CUG, y el correspondiente índice de CUG en el establecimiento de la comunicación. Los índices de CUG se atribuyen por arreglos previos con el proveedor del servicio. La supresión del servicio CUG, o de los índices será una acción que efectuará el proveedor del servicio a petición del usuario, o por razones propias.

Cuando se solicita la capacidad de acceso de salida, el usuario hace una llamada normal.

Si el usuario establece una comunicación sin solicitar el servicio CUG y dicho usuario tiene un CUG preferencial, la red supone que se ha solicitado el CUG preferencial.

La elección de CUG preferencial sólo podrá cambiarla el proveedor del servicio.

Si un usuario abonado al servicio suplementario CUG tiene la capacidad de acceso de salida solicita explícitamente la capacidad de acceso de salida sin indicar un grupo cerrado de usuario, la información se descartará y el resultado será una llamada normal.

Si un usuario solicita el servicio suplementario CUG con un índice de grupo cerrado de usuarios y con una petición de la capacidad de acceso de salida, la red utilizará el grupo cerrado de usuarios proporcionado y se descartará la información de acceso de salida. Obsérvese que en el caso de una red que soporte la opción del apartado 3) del § 2.1.2, la información de grupo cerrado de usuarios y la información de acceso de salida podrán ser transportadas a través de la red.

Si el usuario no facilita su número o proporciona un número no válido o un número sin verificación (véanse las disposiciones especiales del servicio suplementario de presentación de la identificación de la línea llamante (CLIP, *calling line identification presentation*) la red utilizará el número por defecto en lo que se refiere al servicio suplementario CUG.

#### 3.2.2.2 *Llamadas entrantes (de destino)*

Una llamada entrante procedente de otro miembro del CUG se indicará al usuario CUG llamado con una indicación de CUG y el correspondiente índice de CUG.

Una llamada entrante procedente de un usuario no perteneciente al CUG, suponiendo que el usuario llamado tenga permitido el acceso de entrada, no contendrá información relacionada con el CUG en el mensaje de ofrecimiento de llamada.

Una llamada entrante procedente de un usuario de CUG que utilice el acceso de salida, a un usuario de CUG abonado a un CUG diferente pero con acceso de entrada, no contendrá información relacionada con el CUG en el mensaje de ofrecimiento de llamada.

### 3.3 *Procedimientos excepcionales*

#### 3.3.1 *Activación/desactivación/registro*

Ninguno identificado.

#### 3.3.2 *Invocación y operación*

Si una petición de servicio suplementario CUG no contiene un índice de CUG, se descartará la parte CUG de la petición de llamada.

Al recibir una petición de servicio CUG, la red comprobará su validez junto con las capacidades de acceso contenidas en el perfil del usuario. Si se recibe una petición no válida o no pueden realizarse comprobaciones, la red rechazará la llamada y transmitirá al usuario llamante una indicación apropiada.

Si, debido a una situación de interfuncionamiento, la señalización en la red no puede transportar la información requerida para prestar el servicio, se dará por terminado el intento de llamada y se devolverá al usuario llamante una indicación con la causa apropiada.

La red rechazará las llamadas dirigidas a un usuario que esté abonado a la prohibición de llamadas entrantes dentro de un grupo cerrado de usuarios para el CUG solicitado en esas llamadas. La red ofrecerá esta restricción de acceso para cada usuario de CUG y cada CUG.

La red rechazará las llamadas procedentes de un usuario que esté abonado al servicio de prohibición de llamadas salientes dentro de un grupo cerrado de usuarios para el CUG solicitado en esas llamadas. La red ofrecerá esta restricción de acceso para cada usuario de CUG y cada CUG.

#### 3.4 *Procedimientos alternativos*

##### 3.4.1 *Activación/desactivación/registro*

Ninguno identificado.

##### 3.4.2 *Invocación y operación*

Ninguno identificado.

### **4 Capacidades de red para tarificación**

Esta Recomendación no trata los principios de tarificación. Se espera que las futuras Recomendaciones de la serie D contengan dicha información.

Deberá poderse tarificar al abonado con precisión por el servicio.

### **5 Requisitos de interfuncionamiento**

Si debido a una situación de interfuncionamiento, la red no puede respetar las restricciones requeridas para prestar el servicio, ésta terminará el intento de llamada y devolverá una indicación adecuada al usuario llamante.

En caso de interfuncionamiento entre RDSI públicas, si se recibe una llamada que contiene un índice de grupo cerrado de usuario e indica que se necesita también la capacidad de acceso de salida, algunas redes que no pueden transportar ambas indicaciones pueden descartar la indicación de que se necesita la capacidad de acceso de salida, esto es, la llamada proseguirá como una llamada CUG.

#### 5.1 *Interfuncionamiento con redes que no son RDSI*

Un CUG puede tener miembros en distintas redes. En este caso, la responsabilidad de la gestión de este CUG recaerá sobre una de estas redes; además, es necesario un mecanismo de identificación del CUG que fuese aceptado por todas estas redes. Existe tal mecanismo actualmente para los CUG que tienen miembros en diversas redes de datos que siguen el plan de numeración de la Recomendación X.121 (véase la Recomendación X.180, Arreglos administrativos para grupos cerrados de usuarios internacionales). Un mecanismo equivalente debe definirse para los CUG en redes que utilizan el plan de numeración de la Recomendación E.164, o para las redes que no utilizan el mismo plan de numeración.

#### 5.2 *Interfuncionamiento con RDSI privadas*

La RDSI pública trata todos los accesos de igual modo. Ello significa, por ejemplo, que una RDSI privada en su totalidad puede pertenecer a uno o más grupos cerrados de usuarios y que la RDSI pública no sabe si se aplica o no una restricción a un determinado usuario de la RDSI privada.

El interfuncionamiento tiene lugar si una aplicación de CUG abarca tanto usuarios de la RDSI pública como a los usuarios de la RDSI privada. Para contemplar este caso, tanto la RDSI pública como la privada establecerán individualmente un CUG correspondiente en relación con esa aplicación. Cada red trata los otros CUG de las redes como un miembro separado de su propio CUG, correlacionando al CUG pertinente asignado con el acceso en el contorno de la red.

Cada RDSI es responsable únicamente de la gestión de los miembros de su propio CUG y no tiene conocimiento de las restricciones ni de la composición del CUG correspondiente en la otra RDSI.



## 6 Interacción con otros servicios suplementarios

En el CUG, por su propia naturaleza, unas conexiones están permitidas y otras están prohibidas. No deben permitirse interacciones de servicios suplementarios que sean contrarias a estas características naturales del CUG.

Las llamadas que se efectúan mediante procedimientos de acceso de entrada o de salida se tratan como llamadas ordinarias, es decir, como las llamadas en las que no se ha invocado el servicio suplementario CUG y que se han originado por los procedimientos de llamada básica. Por lo tanto, en estos casos se aplican los procedimientos normales de los servicios suplementarios.

### 6.1 *Llamada en espera*

Sin repercusiones, es decir, ninguno de los dos servicios suplementarios afecta al funcionamiento del otro.

### 6.2 *Transferencia de llamadas*

Deben satisfacerse las restricciones de CUG:

- entre la parte llamante/llamada y la parte transferidora,
- entre la parte transferidora y la parte hacia la que se transfiere,
- entre la parte llamante/llamada y la parte hacia la que se transfiere.

La transferencia de la llamada sólo se permitirá si se cumplen todas estas condiciones.

### 6.3 *Presentación de la identificación de la línea conectada*

Sin repercusiones, es decir, ninguno de los dos servicios suplementarios afecta al funcionamiento del otro.

### 6.4 *Restricción de la (presentación de la) identificación de la línea conectada*

Sin repercusiones, es decir ninguno de los dos servicios suplementarios afecta al funcionamiento del otro.

### 6.5 *Presentación de la identificación de la línea llamante*

Sin repercusiones, es decir, ninguno de los dos servicios suplementarios afecta al funcionamiento del otro.

### 6.6 *Restricción de la (presentación de la) identificación de la línea llamante*

Sin repercusiones, es decir, ninguno de los dos servicios suplementarios afecta al funcionamiento del otro.

### 6.7 *Grupo cerrado de usuarios*

No procede.

### 6.8 *Comunicación conferencia*

Cuando la primera llamada se agrega a la conferencia, esta última adopta el CUG de la llamada. Para agregar otra llamada a la conferencia, debe verificarse el CUG de esa llamada con respecto al CUG de la conferencia.

### 6.9 *Marcación directa de extensiones*

La pertenencia a un grupo cerrado de usuarios no debe basarse en un número de marcación directa de extensiones (DDI, *direct-dialling-in*) sino en la gama completa de números RDSI aplicables al acceso o grupo de accesos.

## 6.10 *Servicios de desviación de llamadas*

### 6.10.1 *Reenvío de llamadas en caso ocupado*

Véase el § 6.10.3.

### 6.10.2 *Reenvío de llamadas en caso de ausencia de respuesta*

Véase el § 6.10.3.

### 6.10.3 *Reenvío de llamadas incondicional*

Deben respetarse las restricciones de CUG entre el usuario llamante y el usuario reenviante. En el caso de reenvíos múltiples, deben cumplirse las restricciones de CUG entre el usuario llamante y el usuario reenviante en cada punto de reenvío intermedio. Además, debe cumplirse de extremo a extremo la restricción de CUG entre el usuario llamante y el usuario hacia el que se reenvía.

*Usuario llamado/usuario hacia el que se reenvía:* Cuando se reenvía una llamada, se hace una nueva comprobación de las restricciones de CUG entre el usuario llamante y el usuario hacia el que se reenvía en el destino hacia el que se reenvía. La información de CUG enviada al destino hacia el que se reenvía es la misma información CUG del usuario llamante que se envió desde la red de origen.

### 6.10.4 *Reflexión de llamadas*

Deben respetarse las restricciones de CUG entre el usuario llamante y el usuario reflectante. En caso de que tengan lugar desviaciones múltiples, las restricciones de CUG entre el usuario llamante y el usuario desviante tienen que respetarse en cada punto de desviación intermedio. Además, las restricciones de CUG entre el usuario llamante y el usuario hacia el que se desvía deben observarse de extremo a extremo.

*Usuario llamado/usuario hacia el que se desvía:* Cuando se desvía una llamada, en el destino hacia el que se ha desviado la llamada se efectúa una nueva verificación de las restricciones de CUG entre el usuario llamante y el usuario hacia el que se desvía. La información CUG enviada al destino hacia el que se desvía es la misma información CUG del usuario llamante que se envió desde la red de origen.

## 6.11 *Grupo de captura; captura de línea*

Cuando se encuentra una línea libre en un grupo de captura, deberán cumplirse todas las condiciones de CUG antes de establecer la conexión.

## 6.12 *Servicio tripartito*

Para la invocación con éxito del servicio suplementario tripartito, toda restricción de CUG aplicada a una de las llamadas debe concordar con cualquier restricción de CUG aplicada a la otra.

## 6.13 *Señalización de usuario a usuario*

Sin repercusiones, es decir, ninguno de los dos servicios suplementarios afecta al funcionamiento del otro.

## 6.14 *Números múltiples de abonado*

Pueden asignarse grupos cerrados de usuarios diferentes a cada número múltiple de abonado. La red no puede garantizar que un determinado grupo cerrado de usuarios concuerde más allá del acceso al usuario. Como la asignación del grupo cerrado de usuarios a los números múltiples de abonado incumbe plenamente al usuario, esto puede limitar las posibilidades de aplicación de una combinación de los servicios suplementarios de grupo cerrado de usuarios y de números múltiples de abonado (MSN, *multiple subscriber number*).

## 6.15 *Retención de llamadas*

Sin repercusiones, es decir, ninguno de los dos servicios suplementarios afecta al funcionamiento del otro.

6.16 *Aviso (notificación) del importe de la comunicación*

Sin repercusiones, es decir, ninguno de los dos servicios suplementarios afecta al funcionamiento del otro.

6.17 *Precedencia con apropiación multinivel*

Sin repercusiones; el servicio de precedencia con apropiación multinivel (MLPP, *multi-level precedence and preemption*) no contraordena las restricciones de CUG.

6.18 *Prioridad*

Sin repercusiones, es decir, ninguno de los dos servicios suplementarios afecta al funcionamiento del otro.

6.19 *Identificación de llamadas malintencionadas (maliciosas)*

Sin repercusiones, es decir, ninguno de los dos servicios suplementarios afecta al funcionamiento del otro.

6.20 *Prohibición de llamadas salientes*

Sin repercusiones, es decir, ninguno de los dos servicios suplementarios afecta al funcionamiento del otro.

6.21 *Cobro revertido*

Sin repercusiones, es decir, ninguno de los dos servicios suplementarios afecta al funcionamiento del otro.

6.22 *Subdireccionamiento*

Sin repercusiones, es decir, ninguno de los dos servicios suplementarios afecta al funcionamiento del otro.

**7. Descripción dinámica**

La descripción dinámica de este servicio se muestra en la figura 2/I.255.1.

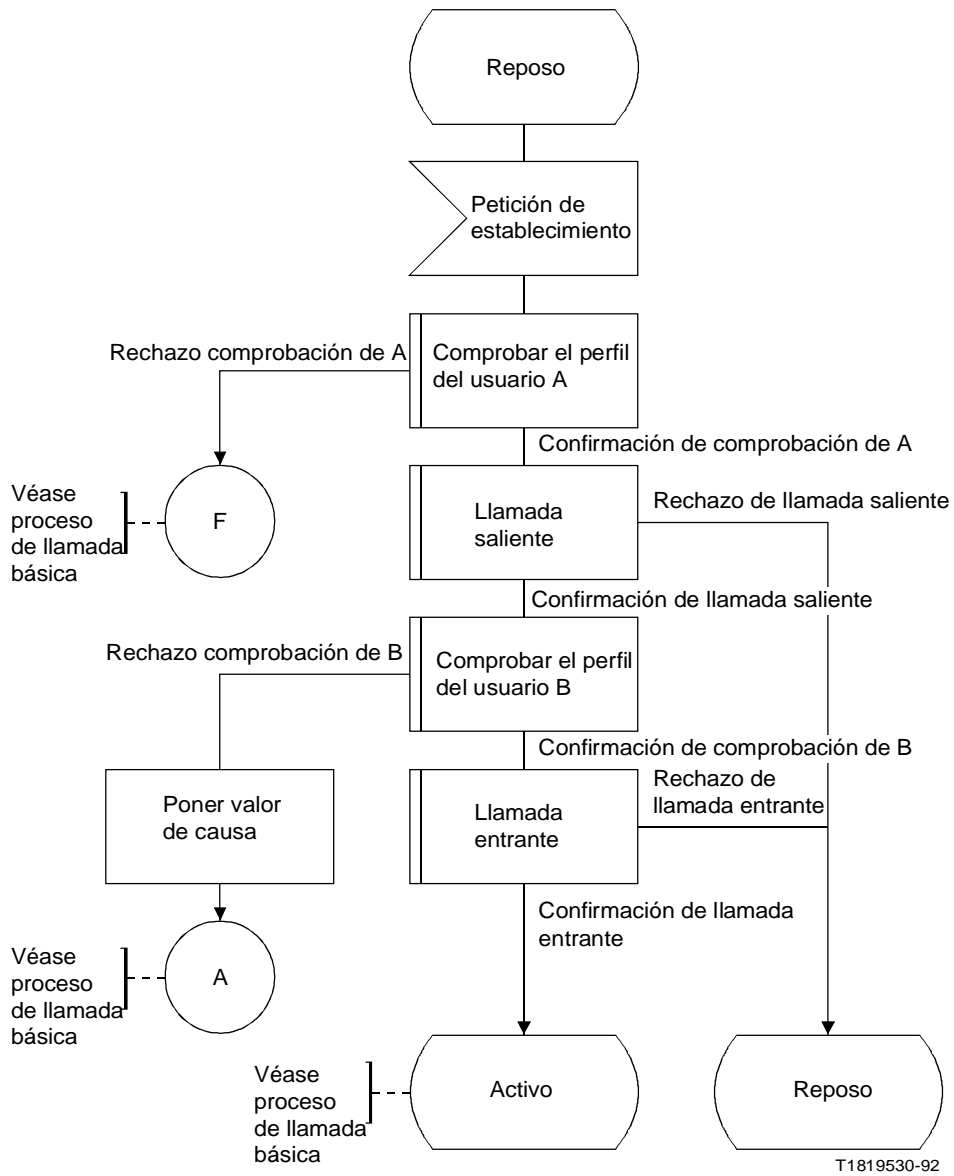


FIGURA 2/I.255.1 (hoja 1 de 4)

**Grupo cerrado de usuarios**

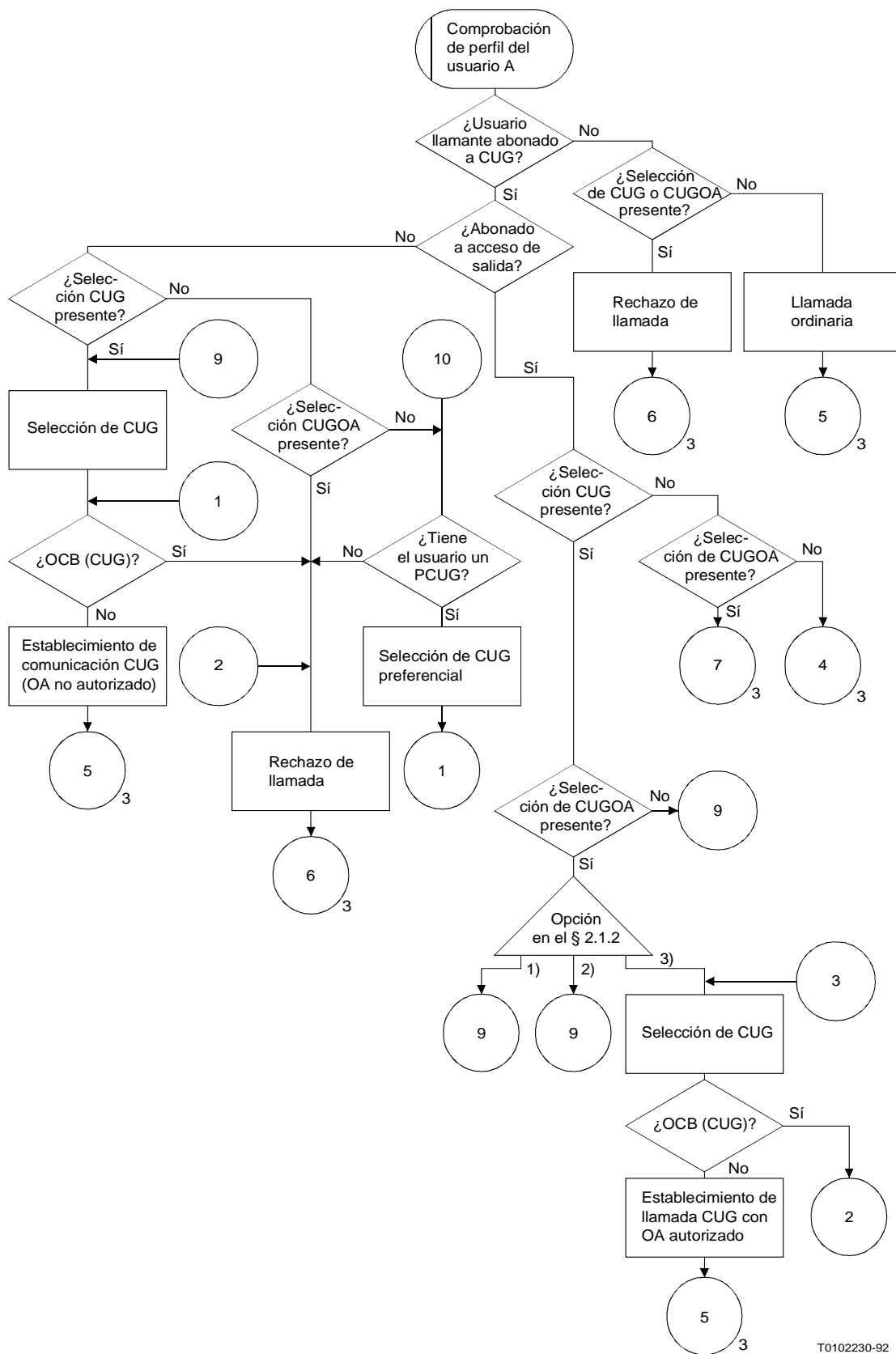


FIGURA 2/I.255.1 (hoja 2 de 4)

**Grupo cerrado de usuarios**

T0102230-92

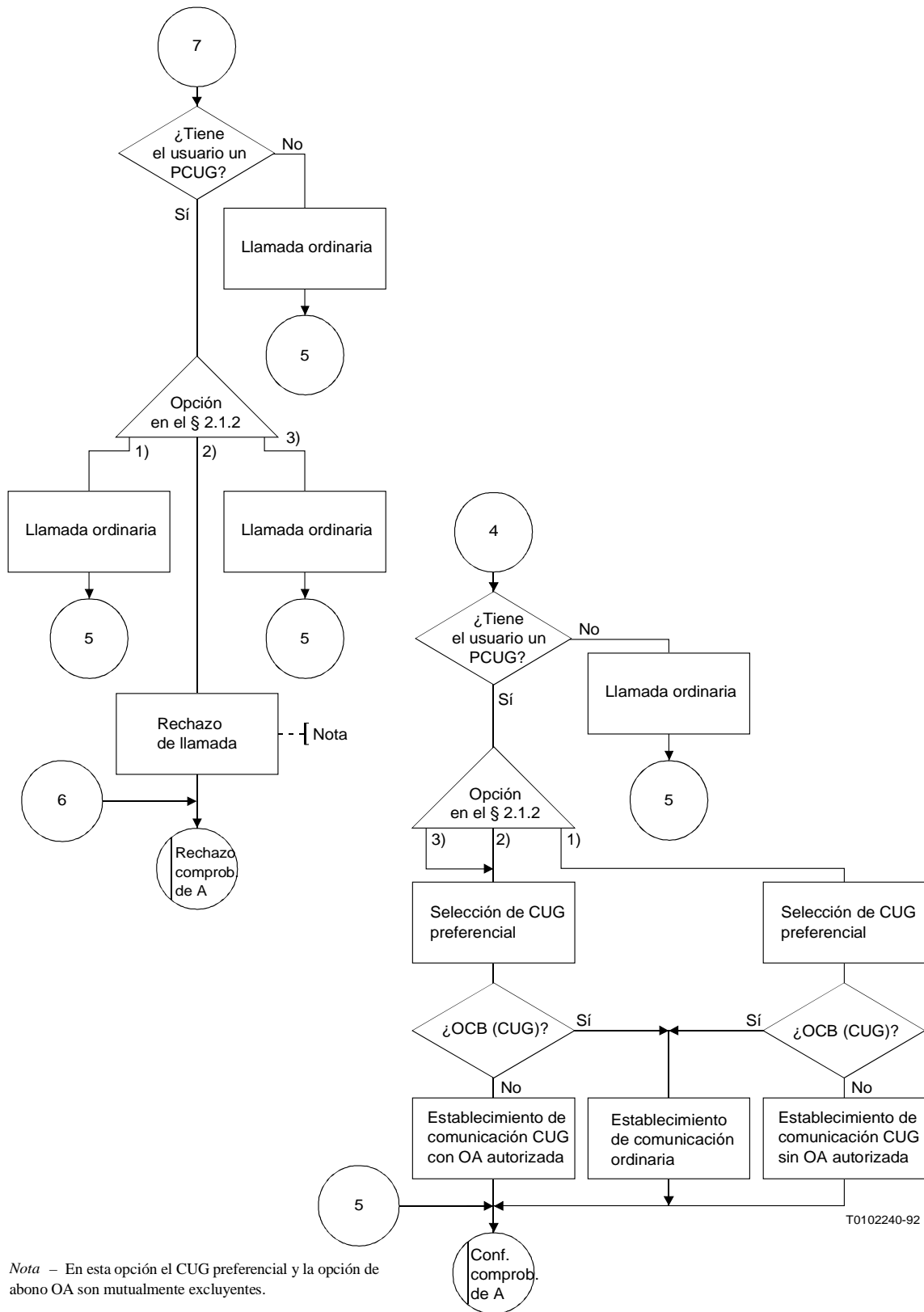


FIGURA 2/I.255.1 (hoja 3 de 4)

**Grupo cerrado de usuarios**

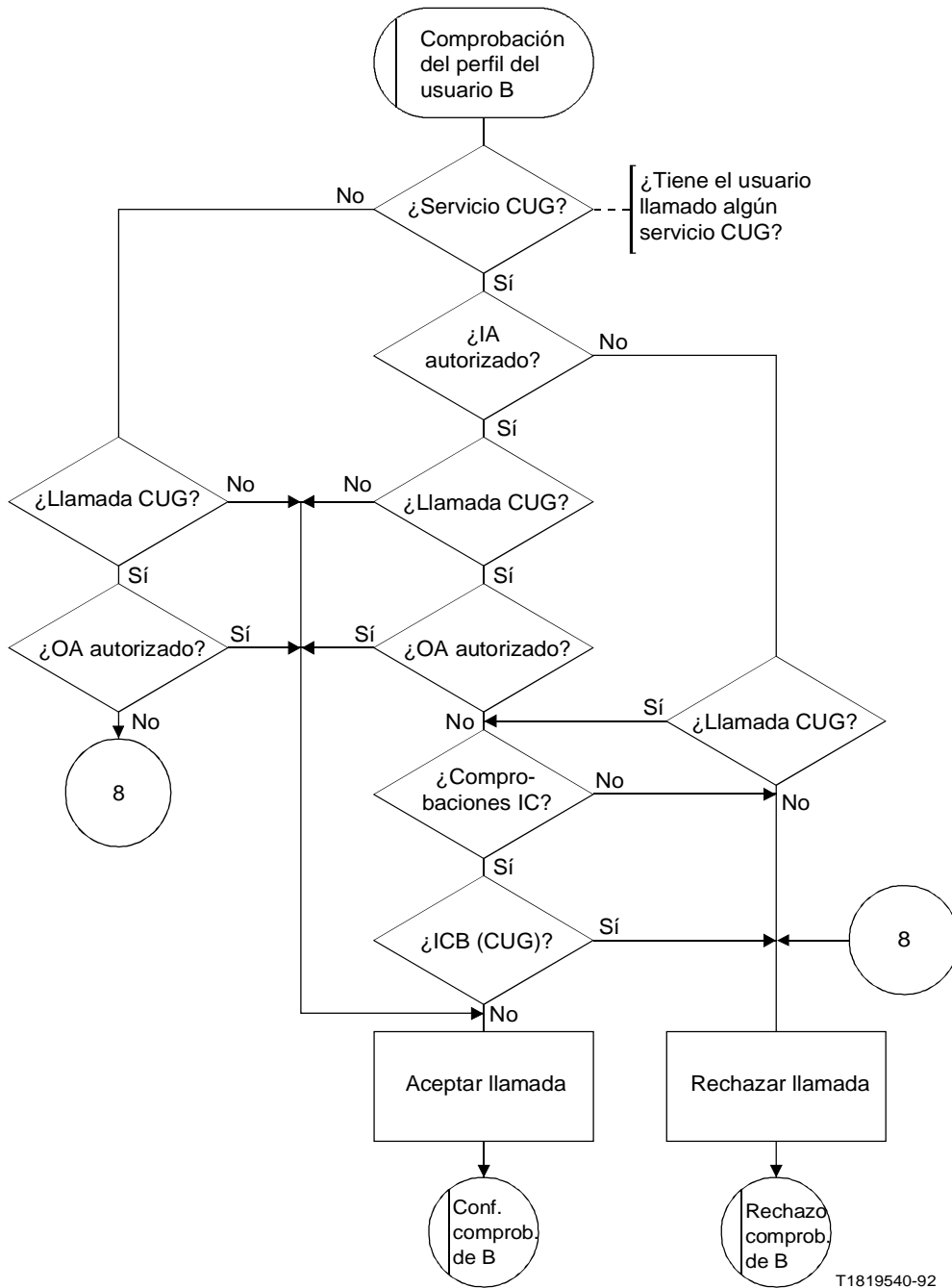


FIGURA 2/I.255.1 (hoja 4 de 4)

**Grupo cerrado de usuarios**

ANEXO A

(a la Recomendación I.255.1)

**Lista por orden alfabético de las abreviaturas  
contenidas en esta Recomendación**

|           |  |
|-----------|--|
| CLIP      | Presentación de la identificación de la línea llamante ( <i>calling line identification presentation</i> )   |
| CUG       | Grupo cerrado de usuarios ( <i>closed user group</i> )   |
| CUGOA     | Grupo cerrado de usuarios con acceso de salida ( <i>closed user group with outgoing access</i> )             |
| DDI       | Marcación directa de extensiones ( <i>direct-dialling-in</i> )   |
| IA        | Acceso de entrada ( <i>incoming access</i> )   |
| IC        | Código de enclavamiento ( <i>interlock code</i> )  |
| ICB (CUG) | Prohibición de llamadas entrantes en el CUG ( <i>incoming calls barred within the CUG</i> )                  |
| ISPBX     | Centralita automática privada de servicios integrados ( <i>integrated services private branch exchange</i> ) |
| MLPP      | Precedencia con apropiación multinivel ( <i>multi-level precedence and preemption</i> )                      |
| MSN       | Números múltiples de abonado ( <i>multiple subscriber number</i> )   |
| OA        | Acceso de salida ( <i>outgoing access</i> )  |
| OCB (CUG) | Prohibición de llamadas salientes en el CUG ( <i>outgoing calls barred within the CUG</i> )                  |
| PCUG      | CUG preferencial ( <i>CUG preferential</i> )   |
| RDSI      | Red digital de servicios integrados  |